

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

UNICA INSTANCIA

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2018-00132-00
Demandante:	MARCELIANO MOREIRA CIFUENTES Y OTROS
Apoderado:	Dr. MERARY CASTILLO GUZMAN
Causante:	CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR

Decide el despacho judicial sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos, elevada por el Dr. JOSE ALEXANDER ASTAIZA BOLAÑOS apoderado del cónyuge supérstite dentro de la presente demanda de sucesión intestada, propuesto por el señor MARCELIANO MOREIRA CIFUENTES Y OTROS teniendo como causante a la señora CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES.

ANTECEDENTES

Este despacho Judicial en audiencia de inventarios y avalúos del 15 de diciembre de año 2020, fijo como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de la causante CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES el día 18 de marzo del año 2020, a las 9:00 de la mañana.

Se tiene además que el Dr. JOSE ALEXANDER ASTAIZA BOLAÑOS, apoderado del cónyuge supérstite mediante escrito petitorio, enviado a este Juzgado vía email el día 12 marzo de 2021, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el 18 de marzo a las 9:00 a.m., expresando lo siguiente:

“PRIMERO: Que en audiencia de inventarios y avalúas celebrada el 27 de enero del presente año, se ordena la expedición de certificados catastrales de los bienes inmuebles de propiedad de la causante CARMEN DELIA MORERA OFENTES.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de la orden del señor Juez, se procede por la parte demandada a solicitar la expedición de los respectivos certificados, encontrando una irregularidad en dos de los predios por figurar con la misma matrícula inmobiliaria y en uno de ellos encontrarse el antiguo código catastral del predio matriz, por tal razón no hay certeza en la identificación de los predios ni su área ni sus linderos.

TERCERO: Ante esta circunstancia, la parte demandada procede a contratar los servicios de un topógrafo para hacer el plano de los terrenos y solicitar al instituto Colombiano Agustín Codazzi GAC, la actualización y/o corrección de los predios con igual información catastral, para que se incluya e inscriba la matrícula inmobiliaria omitida en uno de los predios.

CUARTO: Debido a la complejidad con respecto al trámite solicitado y los tiempos del G.A.C. para resolver, se solicita comedidamente suspender la audiencia de Inventarios y Avalúos programada para el 18 de marzo del presente año, hasta tanto se actualice y/o corrija los certificados catastrales de los bienes inmuebles de la causante.”

CONSIDERACIONES

Frente a lo anterior encuentra este despacho judicial, que en aras de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por este despacho judicial y para conceder el tiempo necesario para que Dr. JOSE ALEXANDER ASTAIZA BOLAÑOS apoderado del cónyuge supérstite, cumpla a cabalidad con los requerimientos realizados por este Juzgado se ha de acceder a la solicitud realizada por el apoderado del cónyuge supérstite. En consecuencia, se ha de aplazar la audiencia de inventarios y avalúos de qué trata el artículo 501 del C.G.P., que se llevaría a cabo el día dieciocho (18)

de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve 09:00 horas, cuya nueva fecha y hora se notificará a las partes en la debida oportunidad.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

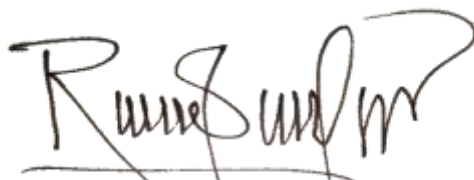
RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por el apoderado del cónyuge supérstite el Dr. JOSE ALEXANDER ASTAIZA BOLAÑOS. En consecuencia, se **APLAZA LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE QUÉ TRATA EL ARTÍCULO 501 DEL C.G.P.**, que se había programado para el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve 09:00 horas.

SEGUNDO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS el día catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho (08) de la mañana.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° del decreto N° 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado N° 21 Hoy 15 de marzo de 2021.


HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario